Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 991/2.026.
CONCORDIA, 23/10/2.026.

VISTO la Ordenanza N° 38.703/2.025, el Decreto N° 1.188/2.025 y Decreto N.° 961/2026 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N.° 961/2026, de fecha 15 de octubre de 2026, se aceptó la renuncia presentada por el agente Sr. SIERRALTA, FABIAN EZEQUIEL Legajo N° 2374 por acogerse al beneficio jubilatorio;

Que el agente referido ha cumplido con responsabilidad y dedicación las tareas que le fueran asignadas a través del Decreto N° 1.188/2.025 mencionado el cargo de Jefe de Departamento de Artesanías en el Artículo 128°.

Que resulta necesario cubrir el espacio y garantizar el correcto desempeño de las actividades del Departamento de Artesanías.

Que, a tales efectos, se considera pertinente designar a la agente FLORES, VANESA JULIETA PAOLA, Legajo N.° 3395, en el cargo de Jefa de Departamento de Artesanías ya que reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el mismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la ley N° 10.027 modificadas por la Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la designación efectuada mediante el Art. 128° del Decreto N°1.188/2.025, en virtud de lo considerado precedentemente y déjese firme el resto del contenido de dicho Decreto, a partir del 1 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al Sr. SIERRALTA, FABIAN EZEQUIEL Legajo N° 2374, la responsabilidad, el compromiso y la dedicación demostrados durante el desempeño de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas, reconociendo su valioso aporte a la presente Gestión de Gobierno.

ARTÍCULO 3º .- Desígnase Jefe de Departamento de Artesanías a la agente FLORES, VANESA JULIETA PAOLA, Legajo Nº 3395, para el desempeño de las funciones asignadas en el Artículo 64° del Decreto N°1.188/2.025 a partir del 01 de octubre de 2.026. Tendrá rango de Departamento Nivel 1.

ARTICULO 4° .- Remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidaciones de Haberes a sus efectos.

ARTICULO 5° .- Notifíquese, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CARLOS H. GATTO
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Cr. PABLO S. [illegible]
Secretario de Coordinación
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL